

Búsqueda → Configuraciones de Perfil

Mis datos de usuario

Editar

Noticias SECOP

Mis registros

Accesos del usuario

Términos y condiciones de uso

Información del usuario

Cargo

Título Dr(a)

Nombre WENDDY MALLELIT

Apellidos DELGADO URIBE

Fecha de nacimiento 4/11/1992 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Nivel Educativo Universitaria completa (con título)

Género Mujer

¿Tiene alguna

discapacidad? Sí No

Nombre y apellido WENDDY MALLELIT DELGADO URIBE

Tipo de documento Cédula de Ciudadanía

Número de

documento 1095931083

Dirección CALLE 38 N°23-102 APT.202

Código postal

Estrato 3

Ubicación GIRON

País COLOMBIA

Correo electrónico wenddyuribe.19@gmail.com

Teléfono 3138754403

Celular 3138754403

Configuración

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Idioma Español (Colombia)

Configuración regional Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad ¿Cuál es su número de teléfono?

Respuesta 3138754403

SMS para recuperar la

contraseña 3138754403

Editar



**RESOLUCIÓN No 002 DE 2026
(05 DE ENERO DE 2026)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)
DEL CONCEJO DE GIRÓN – SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”**

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN - SANTANDER, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferida en el artículo 312 y 313 de la Constitución Política de Colombia, la ley 135 de 1994, la Ley No 1551 de 2012, Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto No 1082 de 2015, y demás normas aplicables, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 312 de la Constitución Política, dispone que en cada Municipio habrá una Corporación Político – Administrativa elegida popularmente para periodos de cuatro (4) años que se denominada Concejo Municipal, la cual, podrá ejercer control político sobre la Administración Municipal.
2. Que el artículo 313 de la Constitución Política, consagra las funciones de los Concejos Municipales.
3. Que la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios.
4. Que el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, señala que todas las Entidades del Estado a mas tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva pagina web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.
5. Que el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto No 1082 de 2015, dispone que las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretendán adquirir durante el año. Dicho artículo señala además que en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), las Entidades Estatales deben señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de bienes y servicios; e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista y la fecha aprobada en la cual la Entidad Estatal iniciara el proceso de contratación.

Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe utilizar para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones (PAA).

En mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Girón, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones – PAA del **CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN**, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026 de conformidad con lo contenido en el documento anexo el cual hace parte integral de este acto.



Código URBESC (cada código separado por)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo, días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
80111602	Bienestar social	5/01/2026	5/01/2026	11 meses 15 días	11 meses 15 días	Directa	Recursos Propios	6.660.000	6.660.000
14111506	Materiales y Suministros	5/01/2026	5/01/2026	11 meses 15 días	11 meses 15 días	Directa	Recursos Propios	8.000.000	8.000.000
84131601	Seguros de Vida	5/01/2026	5/01/2026	11 meses 15 días	11 meses 15 días	Directa	Recursos Propios	24.600.000	24.600.000
72153613	Mantenimiento y reparaciones	5/01/2026	5/01/2026	11 meses 15 días	11 meses 15 días	Directa	Recursos Propios	8.000.000	8.000.000
80111605	Necesidades de dotación de personal financiero temporal	5/01/2026	5/01/2026	11 meses 15 días	11 meses 15 días	Directa	Recursos Propios	108.000.000	108.000.000
80111607	Necesidades de dotación de personal jurídico temporal	5/01/2026	5/01/2026	11 meses 15 días	11 meses 15 días	Directa	Recursos Propios	88.000.000	88.000.000
80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal	5/01/2026	5/01/2026	11 meses 15 días	11 meses 15 días	Directa	Recursos Propios	452.650.137	452.650.137
80111604	Necesidades de dotación de personal técnico temporal	5/01/2026	5/01/2026	11 meses 15 días	11 meses 15 días	Directa	Recursos Propios	307.500.000	307.500.000


ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenes la publicación del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN, en la página web del CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN.

PARAGRAFO: El Plan Anual de Adquisiciones – PAA es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte del CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN, ni lo compromete a adquirir los bienes y servicios señalados.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Girón – Santander a los cinco (05) días del mes de enero de 2026.

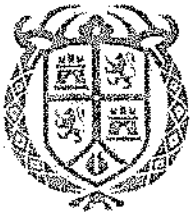
COMUNIUESE Y CUMPLASE,


MARCOS STALIN BAUTISTA ALMEYDA
 Presidente Concejo Municipal de Girón


WILSON JAVIER ESTUPIÑAN OSORIO
 1° Vicepresidente Concejo Municipal de Girón


CARLOS JESUS RUEDA FUENTES
 2° Vicepresidente Concejo Municipal de Girón


GILBERT ARMANDO ESPINEL BARAJAS
 Secretario General del Concejo Municipal de Girón



GIRÓN
Monumento Nacional

CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN

NIT. 804.002.725.7

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN -SANTANDER

CERTIFICA:

Que, revisada la planta de personal del Concejo Municipal de Girón, se pudo establecer que no cuenta con personal que pueda desarrollar la actividad relacionada con la "Prestación de Servicios Profesionales como Psicóloga con el fin asesorar a la mesa directiva y la administración del Concejo Municipal de Girón en la aplicación de la normatividad vigente sobre salud mental y riesgos psicosociales en el trabajo", razón por la cual se requiere de una persona natural y/o jurídica para cumplir con dicha actividad.

De igual forma certifica que la necesidad a satisfacerse se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios de la entidad para el año 2026.

Dada en San Juan Girón, a los quince (15) días del mes Enero de Dos Mil Veintiséis (2026).

Atentamente:

GILBERT ARMANDO ESPINEL BARAJAS
Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Girón

9Calle 30 N° 24-43 - Girón - Casco Antiguo / (Santander) / Teléfono Conmutador: (607) 616 1201
Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm.

Concejo de Girón @concejomunicipaldegirón notificaciones@concejogirón-santander.gov.co



San Juan Girón, 20 De Enero Del 2026

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Dirigido a:
ÁREA DE PRESUPUESTO
CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN.

De manera atenta me permito solicitar se expida *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* para iniciar el proceso de contratación con las siguientes especificaciones:

FECHA DE SOLICITUD:	20.De Enero Del 2026	
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Presidencia Del Concejo Municipal De Girón.	
	RESOLUCIÓN	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	X
	OTROS (Cual)	
OBJETO A CONTRATAR:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA CON EL FIN ASESORAR A LA MESA DIRECTIVA Y LA ADMINISTRACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN EN LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE SALUD MENTAL Y RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL TRABAJO"	
VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN:	OCHO (08) MESES	
RUBRO PRESUPUESTAL:	Subcuenta:	2.1.2.02.02.008.01 Honorarios Profesionales
VALOR: (Letras y Números)	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000) M/CTE	


SOLICITANTE:
MARCOS STALIN BAUTISTA ALMEYDA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN



CERTIFICADO DE
DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTAL

DOCUMENTO No.
26-00040

Ciudad y fecha : GIRÓN - SANTANDER, Enero 20 de 2026

Por concepto de : "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA CON EL FIN ASESORAR A LA MESA DIRECTIVA Y LA ADMINISTRACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN EN LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE SALUD MENTAL Y RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL TRABAJO"

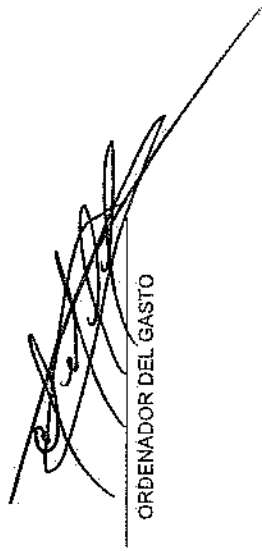
CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia Fiscal, existe Disponibilidad en los siguientes rubros :

Código	Descripción Rubro	Fuente	Valor
2.1.2.02.02.008.01	Honorarios Profesionales	RECURSOS PROPIOS	24,000,000.00
			24,000,000.00

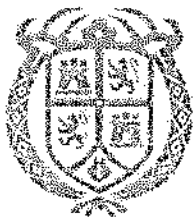
Por un valor de (\$24,000,000.00) VEINTICUATRO MILLONES PESOS M/CTE.

Expedido En: Enero 20 de 2026



ORDENADOR DEL GASTO

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



ESTUDIOS PREVIOS

De acuerdo a lo requerido en el numeral 7 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para el siguiente objeto:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA CON EL FIN DE ASESORAR A LA MESA DIRECTIVA Y LA ADMINISTRACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN EN LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE SALUD MENTAL Y RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL TRABAJO” de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El artículo 2º de la Constitución Política señala: *“son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.*

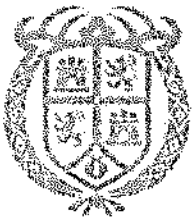
Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política consagra: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Los Concejos Municipales, como aquellas instituciones públicas representantes de la comunidad, constituidas como espacios democráticos por excelencia, por cuanto en ellas se discuten y analizan los asuntos socio-políticos de mayor relevancia en el municipio y se imparten las orientaciones políticas, administrativas, económicas y de control con el fin de atender las necesidades de los pobladores.

Los artículos 312 y 313 de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, señalan al Concejo Municipal, como una corporación político-administrativa, que tiene a cargo entre otras, la reglamentación de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio y lograr el desarrollo y el cumplimiento de los fines estatales contemplados en el artículo 2 de la Constitución Política. Asimismo, el Concejo se constituye como uno de los principales escenarios para el ejercicio de la democracia representativa y participativa a nivel local. Es por ello, que el Concejo, como órgano colegiado que representa los intereses de los ciudadanos como sujetos de deberes y derechos, se convierte en un actor fundamental para el logro del buen gobierno y la gestión del desarrollo del Municipio.

De acuerdo a lo anterior, en el Concejo Municipal De Girón, durante la vigencia actual se hace necesaria la planeación, organización, desarrollo, coordinación y el control establecido para promover el desempeño eficiente del personal, así como también brindar el medio que permite a las personas que colaboran en la dependencia de jurídica y contratación, alcanzar los objetivos individuales relacionados directa o indirectamente con el trabajo; requerimiento que atienden realizar un gran cumulo de funciones y de actividades, para dar cabal cumplimiento a las actividades propias de su naturaleza y misión institucional.

Por tanto, en aras de contar con el personal idóneo y cumplir con las atribuciones otorgadas por la constitución y la Ley, el Concejo Municipal requiere la contratación de una profesional en psicología para abordar y gestionar de manera efectiva los aspectos relacionados con la salud mental y la prevención de riesgos psicosociales en su ambiente de trabajo.



Esto es crucial por la siguiente razón, el entorno laboral, especialmente en un órgano político y administrativo, puede generar **estrés, carga mental**, y otros factores psicosociales que afectan el desempeño y la salud de los empleados. La psicóloga profesional asesorará en la identificación, evaluación, prevención e intervención de estos riesgos, buscando crear un ambiente de trabajo más saludable y productivo.

Igualmente, es necesario recalcar, que las actividades que se requieren no pueden ser desarrolladas por el personal del Concejo Municipal, toda vez que no existe personal de planta que sea idóneo para el desarrollo de las actividades relacionadas, por lo cual es insuficiente, pero necesaria el desarrollo de las labores desde la secretaria general como para el concejo en general, por lo anteriormente, se necesita de manera imperativa poder desarrollar estas actividades con una persona idónea, con la experiencia que pueda aportar el desarrollo comunicativo del concejo Municipal y mejorando así el clima laboral.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. TIPO DE CONTRATO

El tipo de contrato que corresponde al Proceso de Selección, es un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

2.2. OBJETO DEL CONTRATO:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA CON EL FIN DE ASESORAR A LA MESA DIRECTIVA Y LA ADMINISTRACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN EN LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE SALUD MENTAL Y RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL TRABAJO”

2.3. CLASIFICACIÓN BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

Clasificación UNSPSC	Segmento
80111600	Servicios de personal temporal

2.4. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LAS ACTIVIDADES.

El contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

1. Brindar asesoría constante a la Mesa Directiva y a la Administración sobre la correcta aplicación e implementación de la legislación nacional relacionada con el manejo de riesgos psicosociales y la promoción de la salud mental en el trabajo.
2. Asesorar en el monitoreo y evaluación de la eficacia de las medidas de intervención implementadas para reducir o controlar los riesgos identificados.
3. Diseñar y realizar actividades de capacitación y sensibilización dirigidas a los servidores, empleados y concejales sobre temas clave como: Manejo del estrés laboral, Técnicas de afrontamiento, Promoción de hábitos de vida saludable en salud mental y Riesgos del acoso laboral.
4. Guiar a la Administración en la integración de los componentes de riesgo psicosocial dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) del Concejo Municipal.
5. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social durante la vigencia total del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.



6. Las demás actividades y obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, asignadas por el supervisor del contrato.

2.4.1. Actividades Generales:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. Prestar a entera satisfacción el servicio contratado.
3. Estar afiliado a la entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes.
4. Estar afiliado a ARL según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.
5. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
6. Aceptar la Supervisión por parte del Concejo Municipal de Girón,
7. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato.
9. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
10. Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.
11. De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de Abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional.

2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato requerido es por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000)**.

2.6. FORMA DE PAGO.

La entidad pagará al contratista el valor que resulte en pesos colombianos de la siguiente forma:

1. No se realizarán anticipo o pagos anticipado
2. La entidad cancelará de la siguiente forma: **OCHO (08) PAGOS** por el valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) MCTE**, previa entrega de los informes de actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo a las actuaciones realizadas en atención a las obligaciones adquiridas con la entidad, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato será de **OCHO (08) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y la suscripción del acta de inicio.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Instalaciones del Concejo Municipal de Girón.



2.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato derivado del presente proceso de selección estará a cargo del secretario general del Concejo Municipal de Girón, quien será designado de forma escrita para tal fin

3. AUTORIZACIONES O LICENCIA PARA CONTRATAR

El presente proceso contractual no requiere de licencias o autorizaciones especiales para su contratación, El Presidente del Concejo Municipal por Constitución Política y de acuerdo las disposiciones legales vigentes le son propias las facultades como ordenador del gasto de la Corporación.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDA DE LA CONTRATACIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte, la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015, regula la contratación por modalidad de Contratación Directa.

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de escogencia del contratista, será la Contratación Directa de prestación de Servicios Profesionales y/o apoyo a la Gestión.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

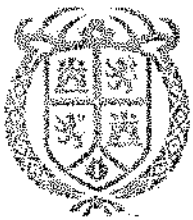
El artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios como lo que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En concordancia con lo anterior, el numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección para este tipo de objeto es la contratación directa.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, antes aludida la modalidad de selección que se debe adelantar es el de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en consideración a que la ejecución del contrato debe ser prestada por personal idóneo que tenga conocimientos y /o experiencia, pero no necesariamente deben ser profesionales por tratarse en su mayoría de actividades asistenciales y operativas, por tanto esta contratación se podrá realizar de manera directa de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

A su vez la Sentencia C-614/09, estableció:

“El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.



En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

La relación contractual está regida por la Ley 80 de 1993 y se configura cuando: i) se acuerde la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, ii) no se pacte subordinación porque el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, iii) se acuerde un valor por honorarios prestados y, iv) la labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados.

El Constituyente no estableció el mismo trato jurídico para la relación laboral y para la vinculación contractual por prestación de servicios con el Estado, pues mientras que la primera tiene amplia protección superior, la segunda no sólo no tiene ninguna referencia constitucional porque corresponde a una de las múltiples formas del contrato estatal, sino que no puede ser asimilada a la relación laboral ya que tiene alcance y finalidades distintas”.

Cabe resaltar que el presente proceso no requiere de acto administrativo de justificación a la luz del inciso final del Art. 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015: "(...) Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (...)”.

Así mismo puede celebrarse a través de una persona natural y/o jurídica a la luz de lo expreso en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

5. EL ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

Soporte Técnico

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN requiere la prestación de Servicios Profesionales, para la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA CON EL FIN DE ASESORAR A LA MESA DIRECTIVA Y LA ADMINISTRACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN EN LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE SALUD MENTAL Y RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL TRABAJO”**

PERFIL REQUERIDO	ACTIVIDAD
<p>Se requiere una persona natural y/o jurídica que apoye al Concejo Municipal De Girón, que acredite:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pregrado en Psicología. 2. Seis (06) meses de experiencia profesional en entidades públicas o privadas. 3. No hallarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para desarrollar el objeto contractual. 4. Ser civilmente capaz para celebrar contratos con el Estado. <p>El contratista, junto con la propuesta debe aportar los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del Documento de Identidad. • Hoja de vida de la función pública. • Hoja de vida con soportes de idoneidad. • Diploma o acta de grado de bachiller. 	<p>“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA CON EL FIN DE ASESORAR A LA MESA DIRECTIVA Y LA ADMINISTRACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN EN LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE SALUD MENTAL Y RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL TRABAJO”</p>



GIRÓN

CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN

NIT: 8040027757

- Certificaciones laborales (si aplica) Nacional
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional vigente.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigente.
- Copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, vigente.
- Concepto médico ocupacional.
- Certificación de afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión.
- Registro Único Tributario RUT.

◊ Soporte Económico:

Para la determinación del presupuesto oficial estimado que soporta el valor del contrato a celebrarse, se tuvo en cuenta como precio de referencia las contrataciones realizadas por el Concejo Municipal de Girón en vigencias anteriores para satisfacer necesidades similares a la que aquí se analiza.

◊ Análisis Del Sector:

Para efectos de contratar estos servicios, el mercado cuenta con una diversidad de personas idóneas dedicadas a este tipo de actividades, por lo tanto, esta entidad efectuó un análisis comparativo de valores en otros concejos municipales, y de la misma manera se realizó consultas de otros procesos similares en el SECOP I y SECOP II.

◊ Soporte Presupuestal:

Que, para tal efecto, el Concejo Municipal de Girón cuenta con los recursos necesarios para la contratación de los procesos, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00040 VALOR: VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000), expedido por la Dirección Financiera de la entidad.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

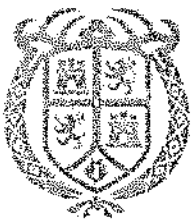
Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las provisiones necesarias para mitigar los riesgos en materia contractual y en relación a los actos administrativos, por ello, se hace necesario estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.



ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalarán los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

1. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

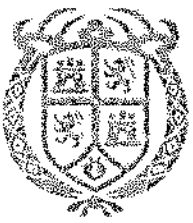
3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato¹⁹. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.



El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciamientos entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: *Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.*

6. Riesgos de la Naturaleza: *Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)*

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Ambientales: *Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.*

8. Riesgos Tecnológicos: *Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.*

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos"

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

1. Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

2. Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

3. Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.



4. Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

5. Riesgos Regulatorios: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

6. Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

7. Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

8. Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos."

ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Posible/Moderado	Externo	El contratista	Riesgo bajo
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible/Moderado	Externo	El contratista	Riesgo bajo
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible/Moderado	Externo	La entidad	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio



GIRÓN

CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN

Riesgos (contractuales contractuales)	Regulatorios - Monopolio	General - Nacional	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)		General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo (contractual)	tecnológico	General	Posible / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORÍA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible / Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible / Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable / Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible / Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible / Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible / Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

Calle 30 N° 24-43 - Girón - Casco Antiguo // (Santander) / Teléfono Conmutador: (607) 6161201
 Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm.

Concejo de Girón @concejomunicipaldegirón @notificaciones@concejogirón-santander.gov.co



Del anterior análisis la entidad maneja en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia Compra Eficiente.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede suceder)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Impacto después de tratamiento		¿Afecta la ejecución?	Persona responsable	¿Fecha estimada de inicio del tratamiento?	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Frecuencia de monitoreo	
							Probabilidad	Impacto						
1	General	Externo	Precontractual	Operacional	Errores involuntarios cometidos por la entidad en estudios previos, demás documentos precontractuales puedan afectar el contrato.	Afecta ejecución del contrato pudiendo generar modificaciones futuras.	1	2	Bajo	SI	Entidad estatal y contratista	De manera previa al suscribir el contrato.	Verificación del expediente del contrato completo por parte de la contratista, el contrato de manera previa al suscribir el contrato. Cumplir los requerimientos de la institución.	Previa a la suscripción de cada contrato.
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de parte del contratista en el cumplimiento de la obligación contractual.	Afecta satisfacción de necesidades que precubren el contrato.	1	4	Alto	SI	Contratista, supervisor designado por la entidad.	Al momento de suscribir el contrato.	Incorporación de cláusulas multas mínimas al contrato. Seguimiento estricto por parte del supervisor durante la ejecución.	Cada vez que se suscribe un contrato estatal.
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos por el contratista en la elaboración de actas, cuentas, ocasionando demoras en su radicación.	Demoras que afectan el desarrollo normal del contrato.	1	2	Bajo	SI	Contratista y supervisor.	Durante la ejecución del contrato.	Entrega de informes elaborados adecuadamente por el contratista. En caso de inconsistencias el supervisor deberá devolverlos inmediatamente, de constar estricta corrección solicitada.	Mensual.
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de obligaciones a cargo de la entidad.	Perjuicio para la entidad estatal por el contrato.	4	6	Alto	SI	Contratista	Al momento de suscribir el contrato durante la ejecución del mismo.	1) En el momento de suscribir el contrato se pacta la forma de pago y las condiciones al cumplimiento de las obligaciones.	Con cada contrato suscrito.



11	General interior	Planeación Económico	Financiamiento contrato	Desequilibrio económico	1	1	2	Bajo	Contratista	Realizar seguimiento del desarrollo de actividades contempladas dentro del alcance del contrato pagos realizados		2	Bajo	Entidad y contratista	monitoreo de suscripción de contratos	Con cada contrato suscrito
12	General externo	Planeación Regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a las actividades	Desequilibrio económico	3	3	5	Medio	Contratista	Realizar seguimiento de normativas que se emiten por el gobierno respecto a los tributos.		4	Bajo	Entidad y contratista	Amonitoreo de suscripción de contratos durante ejecución del mismo	Con cada contrato suscrito

7. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN:

De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, señala: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos".


La entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar, será mediante pagos mensuales una vez se preste el servicio debidamente certificado por el SUPERVISOR, de tal forma que, si el contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.

8. INDICACIÓN SOBRE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO SUSCRITO POR COLOMBIA.

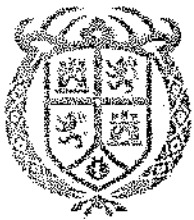
De conformidad con el manual (M-MACPC-14) * publicado por "Colombia Compra Eficiente", el presente proceso de selección no está cobijado por un acuerdo internacional.

9. CONCLUSIONES DE LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS.

De conformidad con lo anterior, este despacho considera que es conveniente y oportuna la celebración del contrato de prestación de servicios en referencia, requerido para el debido funcionamiento de la Entidad.


MARTÍN ANTONIO PÁEZ QUIRÓZ
 PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN

Elaboró: Johan Sebastian Pedraza Prado - Apoyo Jurídico Contratista
 Revisó: Marcelo Rincón Díaz - Abogado Contratista



GIRÓN
Monumento Nacional

CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN

NIT 8040027257

Girón, 20 enero 2026

Señora

WENDDY MALLELIT DELGADO URIBE

Dirección. Calle 38 # 23-102 Apt. 202 Bucaramanga

Correo electrónico. Wenddyuribe.19@gmail.com

Celular. 3138754403

Ref. Invitación a presentar Propuesta para Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

El concejo Municipal de Girón (Santander) a través de la Presidencia de la Corporación, se permite invitarla a presentar propuesta para la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales:

OBJETO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA CON EL FIN ASESORAR A LA MESA DIRECTIVA Y LA ADMINISTRACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN EN LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE SALUD MENTAL Y RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL TRABAJO"

ALCANCE DEL OBJETO Y/O DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO. En desarrollo del objeto que se pretende ejecutar, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: 1. Brindar asesoría constante a la Mesa Directiva y a la Administración sobre la correcta aplicación e implementación de la legislación nacional relacionada con el manejo de riesgos psicosociales y la promoción de la salud mental en el trabajo, 2. Asesorar en el monitoreo y evaluación de la eficacia de las medidas de intervención implementadas para reducir o controlar los riesgos identificados, 3. Diseñar y realizar actividades de capacitación y sensibilización dirigidas a los servidores, empleados y concejales sobre temas clave como: Manejo del estrés laboral, Técnicas de afrontamiento, Promoción de hábitos de vida saludable en salud mental y Riesgos del acoso laboral, 4. Guiar a la Administración en la integración de los componentes de riesgo psicosocial dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) del Concejo Municipal, 5. Las demás actividades y obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, asignadas por el supervisor del contrato.

LOCALIZACIÓN Y/O LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

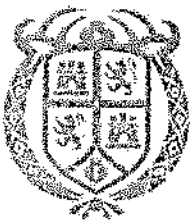
El objeto a contratar se realizará en el Municipio de Girón - Concejo Municipal de Girón.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

9 Calle 30 N° 24-43 - Girón - Casco Antiguo // (Santander) // Teléfono Comutador: (607) 616 1201
Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm.

Concejo de Girón @concejomunicipaldegirón @notificaciones@concejogirón-santander.gov.co



2. Prestar a entera satisfacción el servicio Contratado.
3. Estar afiliado a la entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes.
4. Estar afiliado a ARL según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.
5. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
6. Aceptar la Supervisión por parte del Concejo Municipal de Girón,
7. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato.
9. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
10. Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.
11. De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de Abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional.

REQUISITOS DEL CONTRATISTA Y/O CALIDADES:

Para la suscripción del contrato que se pretende realizar, el contratista debe contar con los siguientes requisitos:

1. Persona natural mayor de edad o jurídica
2. Poseer título como Psicóloga.
3. Experiencia mínima de tres (03) meses como Psicóloga profesional en entidades públicas y/o privadas.

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA. Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato: Fotocopia de la cedula de ciudadanía, Hoja de vida de la función pública actualizada, Declaración de bienes y rentas, Certificados de estudios, Certificados de experiencia laboral, Fotocopia del RUT, Certificado de afiliación al Fondo de Salud, Pensión y ARL, Certificado de antecedentes fiscales, Certificado de antecedentes disciplinarios, Certificado de Antecedentes Judiciales, Certificado de Antecedentes Profesionales (si aplica), Certificado de Antecedentes Contravencionales, Certificado de Deudores Morosos del Estado, Examen pre-ocupacional de ingreso, los demás que la normatividad vigente exija. En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden la propuesta, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

- ◆ El término de duración
- ◆ Precio estimado por el servicio
- ◆ Forma de pago
- ◆ Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes.



TIEMPO DE EJECUCIÓN. El tiempo que se tiene programado para que se ejecute el objeto a contratar es de OCHO (08) MESES, a partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio.

PRESUPUESTO OFICIAL. El presupuesto oficial que la Entidad ha determinado para el desarrollo del objeto mencionado es de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000).

FORMA DE PAGO. EL Concejo Municipal de Girón pagará al CONTRATISTA así:
a) OCHO (08) PAGOS mensuales de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000) pagos que serán cancelados de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

LIQUIDACIÓN:


El contrato se liquidará en los términos previstos en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007.

LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Una vez suscrito el contrato, el Contratista deberá para su ejecución: entregar la documentación requerida y a su vez dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes aplicables.

ENTREGA DE LA PROPUESTA. La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente.

Cordialmente,


MARCOS STALIN BAUTISTA ALMEYDA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN